

RESOLUCIÓN N° 000018-2023-INVERMET-OGAF

VISTOS:

El Informe Técnico N°000005-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°000031-2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la Ordenanza N° 2315-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 6 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración-OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que el artículo 48 de la Directiva establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales la **Sustracción**, es decir, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de

semovientes, siendo que esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente y **Daño** cuando se produce un daño total o parcial al bien mueble a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos;

Que, el artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Oficina General de Administración-OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico N°00005-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales e Informe N°000031-2023-OOGAF-OASGCP-BBV, de la analista de control patrimonial, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial sustenta el procedimiento de baja de dos (03) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Sustracción" y "Daño" conforme al Apéndice N°01 adjunto a la presente resolución, adjuntando para tal efecto las Denuncias Policiales N° 25834119 y N° 25640095, conforme lo establece el artículo 48 de la Directiva;

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de dos (03) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto total al 30 de abril de 2023 de doscientos treinta y cinco con 59/100 soles (S/ 235.59) por la causal de "Sustracción" y "Daño" cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

Al Informe N° 0031-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Valor Neto al 30.04.2023 S/
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones	
1	740805000009	01456	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	TIPO 4243	Negro	R9-FW6ZA	1.00
2	952281170042	01927	SWITCH PARA RED	D LINK	DES-1008A	Negro	QS23D3038200	35.59
3	602287620004	05217	TENSIOMETRO DIGITAL	CITIZEN	CH - 657	Blanco	1 002326	199.00
TOTAL VALOR NETO al 30.04.2023								S/ 235.59

INVERMET
 Firmado digitalmente por
 ROQUE GARCIA, Edwin Luis FAU
 FONDO MULTISERVICIOS
 DE INVERSIONES
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2023/04/25 09:02:09-0500

INVERMET
 Firmado digitalmente por
 ZAPATA RAMOS Jhon Roberth FAU
 FONDO MULTISERVICIOS
 DE INVERSIONES
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2023/05/05 12:40:42-0500